

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES OFICINAS DE LA AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP)


EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000390392.

ÓRGANO EMISOR: Área de Recursos Humanos y Medios.

ÍNDICE

- I. REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 1/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Concretamente, se deberá contar con la condición legal de aptitud de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, a la fecha de presentación de la oferta, en los términos previstos en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y encontrarse inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo. De conformidad con la Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación, inscripción, modificación de datos registrales y descalificación de los centros especiales de empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo, es precisa la calificación e inscripción en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación.

CPV del contrato: 90919200-4 - Servicios de limpieza de oficinas.

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: Sí.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente, a través de la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación en este informe y se reproducen en los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


En el supuesto de que licitador opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, deberá acreditar la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1 o superior

El grupo y subgrupo se ha determinado en función del CPV correspondiente al objeto del contrato.

La categoría se ha determinado en función de la cuantía y plazo de duración del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 38 del RGLCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 2/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Solvencia económica y financiera.

En el supuesto de que el licitador no opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación

- Medio y criterio de selección: Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote 1: 36.330,92 €

Lote 2: 36.312,30 €

Lote 3: 16.512,35 €

En el caso de presentarse a varios lotes, la cifra será igual o superior a la suma de las cifras indicadas para cada uno de los lotes.

Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Además se ha establecido un umbral de cumplimiento que, considerándose suficiente para la correcta ejecución del contrato, permite facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.
- **Justificación del criterio de selección:** Este criterio es proporcional al objeto del contrato. Lo que se pretende es determinar la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato.

3. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se indica a continuación.

Medio y criterio de selección: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo VIII, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 3/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La relación vendrá referida a los tres últimos años (36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas).

Se exige el siguiente requisito mínimo:

Que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Se entiende por servicio de igual o similar naturaleza los servicios de limpieza de oficinas por importe igual o superior a :

Lote 1: Solvencia técnica exigida igual o superior a 16.954,43 €

Lote 2: Solvencia técnica exigida igual o superior a 16.945,74 €

Lote 3: Solvencia técnica exigida igual o superior a 7.705,76 €

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en el apartado anterior: No.

Forma de acreditación:

A efectos de acreditar la solvencia que se ha indicado anteriormente, los licitadores deberán presentar una relación de trabajos conforme al Anexo VIII del PCAP en la que se deberá indicar para cada servicio:

- El importe anual de ejecución de los trabajos de los que se valga para acreditar su solvencia.
- Denominación del objeto del contrato.
- Su destinatario.
- Una breve descripción de los trabajos que comprende (donde pueda apreciarse la realización de los trabajos referidos en este Anexo).
- Fecha de la firma del contrato.

La relación deberá venir fechada y firmada por el representante del licitador.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** Los criterios elegidos, de entre los establecidos en el artículo 90 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, permiten garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en el sector de limpieza de oficinas.
- **Justificación del criterio de selección:** Se justifica la elección de elegir este criterio de solvencia técnica en que son las competencias y la experiencia de los licitadores, los aspectos determinantes para apreciar la calidad del licitador y que se establece como un mínimo que garantiza la calidad del servicio.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en el apartado anterior: No

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Sí.

- 1. Criterio:** Proposición económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 4/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puntuación: 70 puntos.

Fórmula:

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas; la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la proposición económica que coincida con el importe del desglose del presupuesto de licitación; y las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Para el cálculo de su puntuación (X) y conforme a dicho criterio, se aplicará la siguiente fórmula en función del importe (Of) de cada proposición económica admitida

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max = Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB = Oferta Más Baja (en euros)
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio, de carácter cuantitativo, está plenamente justificado por los Apartados 1 y 2 del Art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del Referido Apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes, como puede ser el precio del contrato.
En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el Apartado 6 del mismo Art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Se emplea una función proporcional y lineal que otorga la máxima puntuación a la oferta más baja y 0 puntos a la que coincida con el importe del presupuesto de licitación, valorándose las ofertas intermedias mediante un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos y mínimos indicados anteriormente. Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el Apartado 5 del Art. 145 de la LCSP.

2. Criterio: Bolsa de horas.

Puntuación: 30 puntos.

Presentación de una bolsa de horas de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados y que habrán de solicitarse con antelación suficiente, en la franja horaria de lunes a domingo a cualquier hora del día o de la noche hasta un máximo de 100 horas anuales.

Fórmula:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 5/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 100 horas anuales: 30 puntos.
- 80 horas anuales: 24 puntos.
- 60 horas anuales: 18 puntos.
- 40 horas anuales: 12 puntos.
- 20 horas anuales: 6 puntos.
- 0 horas anuales: 0 puntos.

Justificación:

Justificación del criterio y vinculación con el objeto del contrato: Se ha incluido el ofrecimiento de una bolsa de horas adicionales porque se considera que optimiza la prestación del servicio, ya que en determinadas situaciones posibilita una mejor resolución de las incidencias. Se promueve de esta forma la presentación de ofertas que propongan una mejor y mayor cobertura de dicho servicio. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvio según el Apartado 6 del mismo Art. 145 por referirse a unas prestaciones explícitamente contempladas en la realización del contrato.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- a) Se realizará al menos una acción de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de doce meses desde el inicio de la prestación. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

- b) Cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

-El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de 10 días.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- a) Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:
 - Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos (no estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T),

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 6/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corrosivos(C), nocivos (Xn) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).

- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad.
- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:

- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: Con la inclusión de las condiciones especiales de ejecución del contrato se pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes laborales y medioambientales directamente relacionadas con la prestación del servicio.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Si.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 5% del precio del contrato.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO PONCE ORTIZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WSMR6BQS9TESGC4KUDY8Q5AZ	PÁG. 7/7	

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO		12/11/2024 18:32:48	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwA9Alz9b49XdS859lls8587SAg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	